



**AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**

**MARÍA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENÁRGUEZ, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**CERTIFICA:**

**Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 6 de agosto de 2024, adoptó entre otros el siguiente**

**ACUERDO:**

**"26. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PARA LA REALIZACIÓN CONJUNTA DE ACTIVIDADES CULTURALES DURANTE 2024.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran resumidos a continuación.

La Diputación de Alicante y el Ayuntamiento de Alicante, entre cuyos fines y competencias figura la realización de actividades culturales en el ámbito operativo de su actuación, conforme a lo dispuesto en los artículos 25.2m), 36 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, manifiestan su interés en potenciar las actuaciones de tipo cultural dirigidas a la Ciudad de Alicante y por ello consideran conveniente la organización y celebración de una serie de actividades de esta naturaleza.

La finalidad del presente Convenio es establecer las bases de la colaboración entre ambas Instituciones en las referidas actividades culturales a realizar en el año 2024 en el municipio de Alicante. Para la realización de las actividades culturales que se incluyen en este Convenio se estima un presupuesto mínimo de cada una de las Administraciones de treinta mil euros (30.000 €).

Además, de las actividades que la Diputación se compromete a ejecutar directamente, podrá colaborar económicamente en el resto de programas y actividades culturales que sean ejecutados a cargo del Ayuntamiento de Alicante, mediante la concesión, en su caso, de una ayuda a éste al amparo de la "Convocatoria de subvenciones para la realización de actividades culturales de especial relieve" convocada.

El Ayuntamiento de Alicante se compromete a ejecutar, a su cargo, el resto de programas y actividades culturales que no hayan sido ejecutados de forma directa por la Diputación Provincial de Alicante. Los gastos derivados de dicha ejecución a su cargo deberán ascender como mínimo a la misma cantidad comprometida por la Diputación Provincial de Alicante que se estima en treinta mil euros. Los gastos derivados de su ejecución se imputarán a las aplicaciones presupuestarias del Programa de Gastos 61-333 "Equipamientos Culturales y Museos" y 61-334 "Promoción Cultural" de su Presupuesto municipal.



El expediente consta de la siguiente documentación:

- Borrador del Convenio marco de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Alicante y el Excmo. Ayuntamiento de Alicante para la realización conjunta de actividades culturales durante 2024.
- Informe de la Intervención Municipal sobre Fiscalización Previa, así como documento de retención de crédito.
- Informe de legalidad.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, de acuerdo con lo establecido por el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y se regulará supletoriamente por lo establecido en el Capítulo VI de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El órgano competente para adoptar el presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional segunda apartado cuarto de la Ley de Contratos del Sector Público.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Alicante y el Excmo. Ayuntamiento de Alicante para la realización conjunta de actividades culturales durante 2024.

**Segundo.-** Publicar el Convenio en el Registro de Convenios del Ayuntamiento de Alicante.

**Tercero.-** Facultar a la Sra. Concejala de Cultura para la firma del mismo.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo a la Excm. Diputación de Alicante.”

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alicante, en la fecha que consta en la firma del Sr. Alcalde.

Firmado electrónicamente:

**La Concejala-Secretaria, D<sup>a</sup> María del Carmen de España Menárguez.**  
**V<sup>o</sup> B<sup>o</sup> el Alcalde, D. Luis Barcala Sierra.**

